



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A

FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 05 de Agosto del 2009 entre don **RABINDRANATH VLADIMIR QUINTEROS LARA**, chileno, casado, cirujano dentista, Cédula de Identidad número **4.328.698-2** en su carácter de Alcalde y a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.100-0, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80 de esta ciudad, por una parte, y por la otra como comodatario la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho privado, representada por su Directora Regional doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.603.963-1 domiciliado en San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación Provincial, en adelante e indistintamente "**El Comodatario**", quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Puerto Montt es dueña de un inmueble correspondiente al AREA EQUIPAMIENTO CINCO, según plano de loteo Navegando El Futuro 2004, Comités Nav. El Futuro 14,15 y 16, ubicada en calle Jorge Urrutia Blondel N° 3016, o calle José Peroti con Víctor Tevha, en la localidad de Alerce, comuna de Puerto Montt. El terreno tiene una superficie de 760,66 m²., y los siguientes deslindes:

NORTE: En 21,19 m. Con Pasaje Víctor Tevha; 4,00 m. con esquina Pasaje José Peroti Ronzoni; SUR : 21,19 m con Pasaje José Urrutia Blondel; 4,00 m. esquina Pasaje José Peroti Ronzoni; ESTE: En 26,34 m. aprox. con Pasaje José Peroti



Ronzoni, y OESTE: En 16,00 m. con lote 1, Manzana 25; 16,00 m. con lote 2, Manzana 25.

El rol de avalúo de la propiedad es el N° 12313-26

El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2215 vta., N° 3194 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 2009.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt entrega en comodato a la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS** el terreno de **760,66 m²**, individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: El objeto de la entrega en comodato del inmueble señalado precedentemente es que el comodatario lo utilice para el funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna, en el cual la Fundación INTEGRAXA se compromete a solventar los gastos operacionales para los lactantes y párvulos, en alimentación, personal, material didáctico y supervisión.

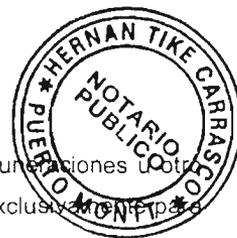
CUARTO: El comodato tendrá una duración de **15** años, a contar de la celebración del presente contrato, prorrogándose tácita y sucesivamente por 15 años, si ninguna de las partes, manifiesta su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita entregada a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días al término del respectivo vencimiento o de una de sus prórrogas. En todo caso la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier tiempo, cuando lo estime pertinente.

QUINTO: Todas las mejoras que se realicen en el inmueble entregado en comodato, pasaran a ser propiedad del Municipio, al término del mismo.

SEXTO: El comodato será gratuito.

SEPTIMO: El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades de responsabilidad del comodatario.

OCTAVO: Todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los bienes dados en comodato, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario. Para tal efecto éste tendrá a su cargo los instrumentos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción) que sirvan a



dichos bienes, como asimismo cargar con los honorarios, remuneraciones u otros estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación y/o implementación.

NOVENO : La Municipalidad no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: Queda prohibido al comodatario, ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines particulares, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Será obligación del comodatario cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que en el caso que ocurran, deberán ponerlas de inmediato en conocimiento de la autoridad municipal, debiendo además efectuar las denuncias o acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación en la realización de las acciones judiciales que entable la Municipalidad en defensa de este inmueble; la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone al comodatario el presente comodato, faculta a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato podrá resolverse ipso facto en forma anticipada, cuando la Municipalidad de Puerto Montt le ponga término por haber incurrido el comodatario en una de las siguientes causales:

- a) Si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera de este contrato, o cede en todo o en parte a cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble;;
- b) Si no da cumplimiento o no paga los gastos de consumo básico establecidos en la cláusula octava de este contrato; y



c) Si no da cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que le imponen las cláusulas de este contrato.

d) Por decisión unilateral del Municipio

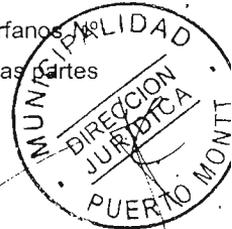
DECIMO TERCERO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

DECIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **04 de Agosto del 2009**.

DECIMO QUINTO: La personería de don **RABINDRANATH VLADIMIR QUINTEROS LARA** para actuar a nombre y en representación la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta del Acta del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2008 y la de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para actuar a nombre y en representación de la **FUNDACION INTEGRA XA. REGION LOS LAGOS**, consta de Mandato Especial, revocación y Ratificación otorgado por escritura pública de fecha 9 de mayo del 2006, ante notario titular doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio ubicado en Paseo Huérfanos 1117 de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT



Mariela Godoy
MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL



FUNDACION INTEGRA XA. REGION LOS LAGOS

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
P. MONTT 24 AGO 2009

Autorizo la(s) firma(s) de: Don **RABINDRANATH VLADIMIR QUINTEROS LARA**, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintitres mil seiscientos noventa y dos, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, Rut:69.220.100-0; doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula nacional de identidad número 603.963, en su calidad de Directora Regional y en representación de **FUNDACION INTEGRA XA. REGION LOS LAGOS**, Rut. N°70.574.900-0. El presente documento compuesto de cuatro carillas se protocolizó con su fecha bajo el N°473476 **Hernán Tike Carrasco**, Notario Público Titular, Puerto Montt, el 24 de Agosto 2009.



DECRETO EXENTO N°

10129

PUERTO MONTT,

2001. 2003



VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El contrato de comodato de fecha 05 de Agosto del 2009, suscrito entre la Municipalidad de Puerto Montt y la FUNDACION INTEGRAL XA. REGION LOS LAGOS, por un terreno ubicado en José Perotti con Víctor Tevha, Alerce.
- 2.- El Certificado emitido por el Secretario Municipal de fecha 06 de Agosto de 2009.

DECRETO:

RATIFICASE, el contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad y FUNDACION INTEGRAL, individualizado en el teniendo presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
Secretario Municipal
PUERTO MONTT
JORGE SCHMIDT BILLEKE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
PUERTO MONTT
RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT

JAK/BVA
SECRETARIO DE CONTROL
PUERTO MONTT

MUNICIPALIDAD
DIRECCION DE CONTROL
PUERTO MONTT